



Subdirección General de Tesorería  
Pl. Nápoles y Sicilia,6  
46003 Valencia

## COMUNICADO 2/2019 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA RELACIONADO CON LA INEMBARGABILIDAD DE LAS PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA

La Subdirección General de Tesorería, atendiendo a la normativa existente acerca de la inembargabilidad de las prestaciones y ayudas públicas establecidas por las Comunidades Autónomas, emite el siguiente comunicado:

A) La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 607 relativo a embargos de sueldos y pensiones que:

1. Es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.
2. Los salarios, sueldos, jornales, retribuciones o pensiones que sean superiores al salario mínimo interprofesional se embargarán conforme a esta escala:
  - 1.º Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.
  - 2.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.
  - 3.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.
  - 4.º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.
  - 5.º Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

3. Si el ejecutado es beneficiario de más de una percepción, se acumularán todas ellas para deducir una sola vez la parte inembargable. Igualmente serán acumulables los salarios, sueldos y pensiones, retribuciones o equivalentes de los cónyuges cuando el régimen económico que les rija no sea el de separación de bienes y rentas de toda clase, circunstancia que habrán de acreditar al Letrado de la Administración de Justicia

Para el año 2019, el *Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional en 900 euros.*



Con el fin de poder cumplir la normativa, **se ha procedido a grabar en la aplicación informática, la inembargabilidad de los pagos realizados a terceros que sean inferiores a dicho salario.**

Por todo ello, cuando se proceda al pago de cualquier documento contable OK (esté en relación o no) por importe superior a 900 euros a terceros que tengan grabado un embargo en el módulo de deudas se retendrá el importe del embargo.

Posteriormente la Subdirección General de Tesorería verificará si corresponde o no, aplicar dicho embargo, según los límites del artículo 607 citado. En caso de ser necesaria la información, se solicitará al órgano competente de la concesión, copia de la Resolución de concesión de la subvención.

Esto será de aplicación para todas las rentas que se consideran inembargables.

El centro gestor no puede saber los terceros embargados pero sería de gran ayuda “no acumular en un solo documento varias mensualidades de atrasos” para evitar que el sistema aplique el embargo grabado a rentas inferiores al salario mínimo interprofesional. Es recomendable diferentes relaciones para no acumular mensualidades. De lo contrario se retendrán cantidades incorrectas lo que obligará a solicitar informes al centro gestor y el tercero resultará perjudicado porque se retrasará el pago de las cantidades que le pertenecen.

Este comunicado se remite exclusivamente, a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por ser, en este momento, la única que concede subvenciones inembargables de importes que pueden superiores al salario mínimo interprofesional.